petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°332/12

Asunción, 30 de abril de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 214/11 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

VISTO: El Contrato PR Nº 214/11 suscrito en fecha 6 de mayo de 2011 con la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A. derivado de la Contratación Directa Nº 02/11 para la contratación del Servicio de Telefonía Celular – ID Nº 216.886.

CONSIDERANDO: Que, se solicita la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato PR N° 214/11 y de la vigencia del mismo por setenta y dos (72) días, hasta tanto se adjudique el nuevo llamado actualmente en curso para la provisión de telefonía celular;

Que la ampliación solicitada alcanza el monto de Guaraníes cinco millones (G.5.000.000) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total máximo previsto en la cláusula quinta del Contrato;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate;

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello;

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 332/12

PRESIDENCIA

Asunción, 30 de abril de 2012

Que, a través de su nota, la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A. acepta la ampliación del Contrato solicitado por Nota UOC Nº 286/12 de fecha 30 de abril de 2012 de la Unidad Operativa de Contratación;

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que, el Art. 22° de la Ley 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", determina en sus incisos b) y e) como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, así como administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta Ley y su Reglamento; por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato Abierto PR Nº 214/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A., para la extensión de la vigencia y póliza de fiel cumplimiento del contrato por setenta y dos (72) días, y ampliación de un veinte por ciento (20%) del monto total máximo, equivalente a Guaraníes cinco millones (G.5.000.000), previsto en la cláusula quinta, según el siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Ampliación del 20 % en Guaraníes IVA incluido
1	**Servicio de Telefonía Celular**	Unidad	5.000.000

Art. 2º. Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 214/11.

Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

COPIA FIEL A LA U.O.C.